

DECRETO N° . 0367 .
NEUQUÉN, 03 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-657-M-2024, y la Ordenanza N° 14699; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de octubre del 2020 se sancionó la Ordenanza N° 14116, que establece la obligación de instalar ceniceros receptáculos de colillas de cigarrillos, denominados "Colilleros";

Que en virtud de lo establecido por dicha ordenanza, se diagramó y ejecutó el Programa "Neuquén Sin Colillas" que prevé la creación, fabricación e instalación de dichos receptáculos dentro del ejido de nuestra ciudad;

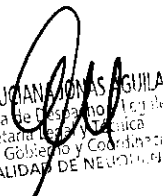
Que del análisis del trabajo llevado adelante en la implementación del mencionado programa, surgió que se han utilizado mecanismos distintos a los previstos en la norma, obteniendo el resultado propuesto y respetando el espíritu de la Ordenanza N° 14116, por lo cual resultó necesario adecuar la misma a los fines de que no resulte incongruente con lo legislado y a efectos de dar continuidad a la implementación del programa aludido;

Que posteriormente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14699, mediante la cual se modificaron los artículos 2º), 3º) y 4º) de la Ordenanza N° 14116;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14699;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Jefe de
Subsecretaría de Medio Ambiente y
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0367-24

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

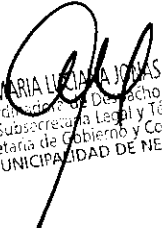
Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14699 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de marzo del 2024, mediante la cual modificaron los artículos 2º), 3º) y 4º) de la Ordenanza N° 14116.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCÍA A. JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

